



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 23-3-2342.

11001-3 23-2529 29 DIC 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2730 del 24 de noviembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado KR 10 59 89 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 24 de noviembre de 2021, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra nueva y Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 10 59 89 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2730, el cual cobró fuerza ejecutoria el 14 de enero de 2022.
2. Que como constructor responsable figura el Ingeniero JAIME ALFONSO ALVAREZ BARBOSA, identificado con C.C. No. 19.392.027 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-11479 CND.
3. Que la señora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificado con C.C. No. 52.250.220, en calidad de Representante Legal de la sociedad AMARILO S.A.S, con Nit. No. 800185295-1, fideicomitente del fideicomiso denominado LADRILLERA SANTA FE, constituido sobre el predio objeto de estudio, titular del acto administrativo en mención, presentó ante este despacho el 23 de noviembre de 2023, mediante radicación No. 23-3-2342, solicitud de Prorroga para la Licencia de Construcción aprobada mediante el acto administrativo 11001-1-21-2730 del 24 de noviembre de 2021.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 23-3-2342.

11001-3 23-2529

DE 29 DIC 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2730 del 24 de noviembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado KR 10 59 89 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme.

vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero JAIME ALFONSO ALVAREZ BARBOSA, identificado con C.C. No. 19.392.027 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-11479 CND., en calidad de Constructor Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad AMARILO S.A.S, con Nit. No. 800185295-1, representada legalmente por la MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificado con C.C. No. 52.250.220, en calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado LADRILLERA SANTA FE, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-2730 del 24 de noviembre de 2021, para el predio localizado en KR 10 59 89 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 14 de enero de 2022.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 14 de enero de 2025.**





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 23-3-2342.

11001-3-23-2529

29 DIC 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2730 del 24 de noviembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado KR 10 59 89 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-2730 del 24 de noviembre de 2021, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPAS
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

16 ENE 2024



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO